

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 689-8-2017-MPT.

Talara, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete

Visto, el Informe 970-08-2017-OAJ-MPT, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre:
"RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD - SR. WILLIAM RICHARD CARRASCO FALLA", y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante escrito de fecha 23.5.17 el recurrente William Richard Carrasco Falla solicita la Rectificación del Título de Propiedad N° 000003 del inmueble Mz- D Lote 5 del Sector 16 de Febrero del distrito de Los Órganos Provincia de Talara, señalando que por error se ha omitido consignar en el referido título a su esposa Rocío Narda Estrada Natividad, pese a su condición de casado.
- Que, obra en el expediente administrativo el Título de Propiedad N°000003 de fecha 07-04-2017 respecto del inmueble ubicado en el Lote 5 Mz. D del Sector 16 de Febrero Distrito de Los Órganos, el cual cuenta únicamente con el nombre del Sr. William Richard Carrasco Falla; sin embargo, se le consigna en el referido título, el estado civil de casado.
- Que, asimismo, se tiene que obra en el expediente administrativo copia del acta de matrimonio de los Sres. William Richard Carrasco Falla y Rocío Narda Estrada Natividad, el mismo que se llevó a cabo el 05-04-2003, vale decir, con anterioridad a la emisión del Título de Propiedad materia de la solicitud.
- Que, mediante Informe N° 788-06-2017-SGDU-MPT de fecha 26.06.2017 la Subgerencia de Desarrollo Urbano indica que resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía aclaratoria que rectifique el Título de Propiedad otorgado debiendo establecer como titulares a las personas mencionadas en el punto precedente.
- Que, a su vez mediante Informe 848-07-2017-GDT-MPT de fecha 07-07-2017 la Gerencia de Desarrollo Territorial reitera lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo los actuados a Secretaría General quien con Proveído N° 5283-7-17-SG deriva el expediente a la Oficina Jurídica a efectos de que se emita el informe legal correspondiente.
- Que, al respecto, se tiene que el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 establece que: **"...los errores material o aritméticos puede ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, vale decir, que esta figura es el medio mediante el cual, los administrados buscan obtener la rectificación de un acto materialmente errado; para la procedencia de ésta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación, el límite natural es objetivo, es decir no puede ir más allá de la esencia del título que pretende aclarar, por ende, no existiendo alteración respecto al sentido de la decisión adoptada, corresponde rectificar el Título de Propiedad expedido en su oportunidad toda vez que únicamente se agregará el nombre de la cónyuge del Sr. William Richard Carrasco Falla, la Sra. Rocío Narda Estrada Natividad, toda vez que, al momento de emitirse el título de propiedad, el recurrente se encontraba casado con la Sra. Estrada Natividad, por lo tanto resulta atendible lo solicitado por los recurrentes.

De conformidad con lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECTIFICAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000003 DEL INMUEBLE MZ. D LOTE 5 DEL SECTOR 16 DE FEBRERO DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA, otorgado a favor del **Sr. WILLIAM RICHARD CARRASCO FALLA**, **debiendo Adicionarse el nombre de la Sra.: ROCÍO NARDA ESTRADA NATIVIDAD como Titular conjuntamente con el Sr. William Richard Carrasco Falla.**



Municipalidad Provincial de Talara

2

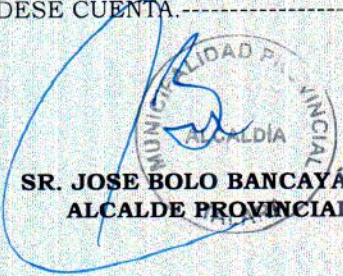
RESOLUCION DE ALCALDIA 689-8-2017-MPT.

Talara, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete -----

Artículo 2: NOTIFICAR a los interesados en el modo y forma de Ley.

Artículo 3: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----


SR. JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Interesado
GM
GDT
SGDU
OAJ
UTIC
Archivo
JBB/maritza, z.